

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de marzo del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2015.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa al C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa al C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa al C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa al C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa al C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el

registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P, para el periodo 2015-2018.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa al C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P, para el periodo 2015-2018.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa a la C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidata Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P, para el periodo 2015-2018.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria relativa al C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P, para el periodo 2015-2018.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del color para las boletas, documentación y material electoral a utilizar en las elecciones de Ayuntamientos, cuya jornada electoral se llevará a cabo el 7 de junio de 2015.
12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución al Recurso de Revocación 03/2015, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México en contra del acuerdo 07/01/2015, aprobado por el pleno con fecha 16 de enero de 2015, por medio del cual se determinó iniciar oficiosamente el procedimiento sancionador en materia de financiamiento No. PSMF-05/2015.
13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en los distritos electorales II, IV, XIV y XV, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período

2015-2018, en el distrito electoral I, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral II, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral III, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
17. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral IV, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
18. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral VIII, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
19. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral X, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
20. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XI, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

21. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XIII, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
22. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XIV, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
23. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XI y XIII, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado.
24. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado			Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			√	
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora			√	
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			√	
4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos			√	
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez			√	
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal			√	
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Alejandro Colunga Luna	√	Lic. Emmanuel Carrillo Martínez	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	√	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	√	Lic. Yoloxochitl Díaz López	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez	√

P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	√	Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas		Lic. Guillermo Olvera Nieto	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	√	Lic. Ramón Briseño Lara	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada		QFB. Ricardo Méndez Ontiveros	
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral	√	Lic. Javier Segura Vázquez	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra	√	Lic. Javier César González Ramírez	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

Acuerdos

78/03/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2015.

79/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la declaratoria relativa al C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Se resuelve que el **C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO**, aspirante a **Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.**, **NO CUMPLIÓ** con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Razón por la cual, **NO OBTIENE EL DERECHO** a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí**, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.

TERCERO.- En consecuencia, se **DECLARA DESIERTO**, en lo relativo al aspirante **C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO** el proceso de selección de Candidato

Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Luis Potosí** para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.

CUARTO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 párrafo primero de la Ley Electoral vigente en el Estado.

80/03/2015. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se resuelve que el **C. CIRILO JUÁREZ RODRIGUEZ**, Aspirante a **Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., NO CUMPLIÓ** con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Razón por la cual, **NO OBTUVO EL DERECHO** a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí**, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.

TERCERO.- En consecuencia, se **DECLARA DESIERTO**, en lo relativo al aspirante **C. CIRILO JUÁREZ RODRIGUEZ** el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Luis Potosí** para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.

CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, **NOTIFÍQUESE.**

81/03/2015. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Se resuelve que el **C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ**, Aspirante a **Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., NO CUMPLIÓ** con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Razón por la cual, **NO OBTIENE EL DERECHO** a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí**, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.

TERCERO.- En consecuencia, se **DECLARA DESIERTO**, en lo relativo al aspirante **C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ** el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Luis Potosí** para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.

CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, **NOTIFÍQUESE.**

82/03/2015. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Se resuelve que el **C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES**, Aspirante a **Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.**, **NO CUMPLIÓ** con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Razón por la cual, **NO OBTIENE EL DERECHO** a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí**, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.

TERCERO.- En consecuencia, se **DECLARA DESIERTO**, en lo relativo al aspirante **C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES** el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Luis Potosí** para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.

CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, **NOTIFÍQUESE.**

83/02/2015. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive determina:

PRIMERO.- Se resuelve que el **C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS**, aspirante a **Presidente Municipal de Salinas, S.L.P.**, **NO CUMPLIÓ** con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Razón por la cual, **NO OBTIENE EL DERECHO** a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el **Comité Municipal Electoral de Salinas**, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de junio de 2015.

TERCERO.- En consecuencia, se **DECLARA DESIERTO**, en lo relativo al aspirante **C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS** el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Luis Potosí** para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.

CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, **NOTIFÍQUESE**.

84/03/2015. Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, el **C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN**, obtuvo el derecho a solicitar su registro dentro del plazo comprendido del 21 al 27 de marzo del año 2015, ante el Comité Municipal Electoral de Cárdenas, S.L.P. como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal, razón por la cual, deberá de presentar la respectiva Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P. para el periodo Constitucional 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, por lo tanto, hágase del conocimiento público mediante la difusión en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, así mismo notifíquese personalmente al Candidato Independiente.

85/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa a la C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidata Independiente al cargo de

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- *Por los razonamientos expuestos en los Considerandos anteriores, la **C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ**, obtuvo el derecho para participar dentro del plazo comprendido del 21 al 27 de marzo del año 2015, y solicitar su registro ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P. como Candidata Independiente al cargo de Presidenta Municipal, por la cual, deberá de presentar la respectiva Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. para el periodo Constitucional 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, por lo tanto, hágase del conocimiento público mediante la difusión en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, así mismo notifíquese personalmente al Candidato Independiente.

86/03/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la Declaratoria relativa al C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- *Se resuelve que el **C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR**, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., **CUMPLIO** con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio referido, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.*

SEGUNDO. *Que tomando en cuenta que el **C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR**, falleció el 05 de marzo del presente año, procede la **SUSTITUCIÓN** según lo establecido en el artículo 313, aplicado de forma supletoria de conformidad con los artículos 8 y 224 de la Ley Electoral del Estado.*

TERCERO. *Se exhorta al Representante Legal acreditado ante este órgano electoral, para que presente en tiempo y forma la solicitud de registro y la documentación correspondiente ante el Comité Municipal Electoral y/o el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y se proceda de conformidad con los artículos 240, 243 y 244 de la Ley Electoral del Estado, en atención al resolutive segundo del presente.*

CUARTO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, por lo tanto, hágase del conocimiento público mediante la difusión en por lo menos dos diarios de circulación comercial en la Entidad, así como notifíquese personalmente al representante legal del aspirante **RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR.**

87/03/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el color relativo a la Elección de Ayuntamientos, acordando que sea el pantone "BLACK C" el que se utilizará en dicha elección en las boletas, documentación y material electoral.

88/03/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Resolución al Recurso de Revocación 03/2015, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México en contra del acuerdo 07/01/2015, aprobado por el pleno con fecha 16 de enero de 2015, por medio del cual se determinó iniciar oficiosamente el procedimiento sancionador en materia de financiamiento No. PSMF-05/2015, que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO. Los agravios expuestos en el **RECURSO DE REVOCACIÓN** por la Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resultaron por una parte **INFUNDADOS**, y por otra **INATENDIBLES** en términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Por lo anterior, **SE CONFIRMA**, el acuerdo relativo al inicio oficioso del procedimiento sancionador en materia de financiamiento en contra del Partido Verde Ecologista de México, derivado de supuestas infracciones detectadas en el dictamen de gasto ordinario 2011, aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 16 de enero de 2015

TERCERO. Notifíquese en los términos de ley.

89/03/2015. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en los distritos electorales II, IV, XIV y XV que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como al Partido Político Estatal Conciencia Popular, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el Proceso de Elección de Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales No. II con cabecera Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P.; y XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo y en lo relativo al Distrito XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., los

Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como el partido político estatal Conciencia Popular.

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputados Locales, en los Distritos Electorales No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P. y XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P., el emblema de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, aparecerá en la boleta electoral, postulando a la misma fórmula de candidatos, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria. Por lo que toca al Distrito Electoral Local No. XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., en la boleta electoral aparecerá el emblema del Partido Político Estatal denominado Conciencia Popular, así como el de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, postulando a la misma fórmula de candidatos.*

TERCERO.- *Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

90/03/2015. *Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral I que en su parte resolutive establece lo siguiente:*

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. I con cabecera en Matehuala, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. I con cabecera en Matehuala, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral,*

los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

91/03/2015. Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral II que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

92/03/2015. Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral III que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. III con cabecera en Santa María del Río, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. III con cabecera en Santa María del Río, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.*

TERCERO.- *Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.*

CUARTO.- *Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

93/03/2015. Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral IV que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley*

Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. IV con cabecera en Salinas, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente, y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. IV con cabecera en Salinas, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.*

TERCERO.- *Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.*

CUARTO.- *Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

94/03/2015. Por lo que respecta al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral VIII que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. VIII con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. VIII con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán*

para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

95/03/2015. Por lo que respecta al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral X que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. X con cabecera en Rioverde, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. X con cabecera en Rioverde, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

96/03/2015. Por lo que respecta al punto número 20 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XI que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.*

TERCERO.- *Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.*

CUARTO.- *Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.*

97/03/2015. Por lo que respecta al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XIII que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- *Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección*

de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

98/03/2015. Por lo que respecta al punto número 22 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XIV que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Formula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán

para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

99/03/2015. Por lo que respecta al punto número 23 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XI y XIII en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P., en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en los Distritos Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P., cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de marzo de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.